

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal para la Juventud

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 28 de abril de 2023



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

R 28 ABR 2023 **O**
RECIBIDO
Dra. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	5
	I.9 Auditoría de Desempeño	5
	I.10 Procedimientos de auditoría	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II. 2 Resumen de observaciones y acciones	21
	II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	21
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	22
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	22

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y auditoría de desempeño de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 16 de junio de 2022, mediante oficio número TIT/800/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal para la Juventud, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Daniela

Lizbeth Urias Barajas, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe del Departamento de Auditoría Tijuana; C.P. Alberto Daniel Romero, Auditor Superior; L.C. Liliana Salinas Castellón, Auditor Supervisor; y L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, con fecha 15 de septiembre de 2022, 10 de febrero de 2023 y 15 de marzo de 2023 mediante oficios números TIT/1395/2022, TIT/118/2023 y TIT/217/2023 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal para la Juventud, oficios complementarios de designación de personal auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; siendo este el siguiente: L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de la Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; C. Karla Lizbeth Carrasco Ortega, Auditor Encargado; L.C. Perla Yadira García Quintero, Auditor; C. José Luis Caro Solano, Auditor; y C. José Martín Félix López, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas, considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas, una afectación al erario público, la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a

los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública, así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

En Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el 14 de junio de 2001, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal para la Juventud, como un organismo público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana, Baja California. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 06 de julio de 2001.

El Instituto Municipal para la Juventud, tiene por objeto lo siguiente:

- I. La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población entre los 12 y 29 años de edad en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra ciudad;
- II. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo de la juventud;
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades municipales, así como proveer de información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en el sector juvenil de la ciudad;
- IV. Promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos, y
- V. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de juventud, ante los distintos órdenes de gobierno, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que la Presidencia Municipal solicite su participación.
- VI. Apoyar al cumplimiento de los objetivos Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tijuana, Baja California, dentro de la esfera de su competencia.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$4,831,897	57.87	Circulante	\$1,290,558	15.46
No circulante	3,517,938	42.13	No circulante	0	0.00
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	7,059,277	84.54
Total Activo	\$8,349,836	100.00	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$8,349,836	100.00

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$19,676,400
Egreso	18,433,475
Ahorro (Superávit)	\$1,242,925

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$18,433,475
Muestra auditada	5,075,282
Representatividad de la muestra	27.53%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género se establece en una actividad del Programa Operativo Anual; sin embargo, no se establecen en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 4 mujeres y 10 hombres, correspondientes al 29% y 71% respectivamente.

La Entidad en el ejercicio fiscal 2023, está realizando acciones con Perspectiva de Equidad de Género, identificando una actividad denominada "Implementación de talleres y/o conferencias con perspectiva de género orientadas a disminuir factores de riesgo".

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 21 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los que se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 9 generaron resultados con observación, mismos que se incluyen en el presente Informe Individual.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño al Programa 91 "Desarrollo Integral de las Juventudes" resultando 4 recomendaciones que no fueron solventadas, mismas que se incluyen en el presente Informe Individual.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal para la Juventud, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados y la información financiera, al no determinar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las

disposiciones fiscales, no contar con documentación que compruebe y justifique los registros de finiquitos pagados; no contar con los Informes de Actividades de los prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios; no realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de servicios médicos y compra de medicamentos; no formalizó los contratos para la adquisición de bienes; y no cuenta con los padrones ni expedientes de beneficiarios de apoyos económicos y en especie; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 4 y 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-91-DATJ-P-10 y E-21-91-DATJ-P-21	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad omitió integrar la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos y Egresos en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, incluidas en la Cuenta Pública del Ejercicio 2021.

Incumpliendo con el artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; con el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable y con la fracción V del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo elabore e integre en las Notas a los Estados Financieros la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos y Egresos, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 5 inciso a)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DATJ-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

En los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza; se observa que la Entidad no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales en el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, toda vez que, en la determinación de la base gravable no incluyó los pagos realizados bajo los conceptos de "COMPENSACION PERSONAL Exento" y "PREVISION SOCIAL MULTIPLE Exento".

Se incumple con lo establecido en los artículos 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 5 inciso b)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DATJ-F-14	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad no elaboró y propuso ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, bajo el concepto "Previsión Social Múltiple"; lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

Se incumple con lo establecido en el artículo 101, tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con el artículo 7, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad elaborar y proponer ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DATJ-F-15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

Durante el ejercicio fiscal 2021 la Entidad pagó 29 finiquitos, de los cuales se observa que 15 finiquitos no cuentan con la documentación que compruebe y justifique la correcta determinación de los cálculos de pago y los registros contables.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, fracción I del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, la Subdirección Administrativa de la Entidad tiene a su cargo el manejo, control y optimización de todos los recursos del Instituto, con procedimientos administrativos ágiles y procesos contables claros y eficientes.

Se incumple con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 7 Inciso b)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DATJ-F-16	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

Del análisis a la cuenta "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", con un saldo de \$850,786 al cierre del ejercicio fiscal 2021, correspondiente a contrataciones de prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, se determinó lo siguiente:

- b) La Entidad no cuenta con los Informes de Actividades de los prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, por un monto pagado de \$260,000.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción IV, 18 y 19, fracción I del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California; corresponde al Director dirigir y vigilar el buen funcionamiento de la Entidad de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; y la Subdirección Administrativa tiene a su cargo el manejo, control y optimización de todos los recursos del Instituto, con procedimientos administrativos ágiles y procesos contables claros y eficientes.

Se incumple con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con la Política de Operación 12, inciso b) de la Norma Técnica No. P-21 Contratación de Personal por Honorarios Asimilables a Salarios en las Entidades Paramunicipales, emitida por la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y con la Cláusula Tercera de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales en la Modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios respectivos.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DATJ-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2021 por un monto total de \$112,994, lo cual consta en los registros contables de la cuenta "Retenciones de Servicios Médicos", observándose lo siguiente:

La Entidad no solicitó a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2021.

No cuenta con los dictámenes técnicos elaborados por la Dirección Municipal de Salud por cada uno de los servicios que se pretendan subrogar, esto, con el propósito de convocar a su Órgano de Gobierno para que fueran sometidos a su consideración. En consecuencia, no se realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de los servicios médicos y compra de medicamentos.

Además se omitió elaborar los contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos que generen los servicios médicos subrogados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción V y 19, fracción VII del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, corresponde al Director celebrar contratos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto y al Subdirector Administrativo revisar convenios que incluyan algún tema económico.

Se incumple con lo establecido en los artículos 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 19, 36 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y con las Políticas de Operación número 8, 9, 10 y 12 de la Norma Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California"

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DATJ-F-20	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad no formalizó los contratos para la adquisición de bienes por un monto total de \$979,847, consistentes en: 350 audífonos para computadora modelo NA-0316 Naceb Technology, 500 memorias USB Blackpcs modelo MU2108PBL-16 y 130 Tablet Samsung Galaxy Tab A7 Lite SM-T220 comprados a una empresa, además de 420 uniformes para policía juvenil adquiridos con otro proveedor; todas realizadas en el mes de diciembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracciones IV y V, 18 y 19, fracciones I y VII del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, corresponde al Director dirigir y vigilar el buen funcionamiento de la Entidad de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como celebrar contratos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto y la Subdirección Administrativa tiene a su cargo el manejo, control y optimización de todos los recursos del

Instituto, con procedimientos administrativos ágiles y procesos contables claros y eficientes, además de revisar convenios que incluyan algún tema económico.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 11 Inciso a)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DATJ-F-22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	NO

De los apoyos económicos otorgados por la Entidad y registrados contablemente en la cuenta "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" por un total de \$1,997,705, se observa lo siguiente:

- a) La Entidad registró un monto de \$265,500 en fecha 27 de diciembre de 2021, bajo el concepto de "APOYOS ECONOMICOS DICIEMBRE MADRES JOVENES", del cual se observa que no cuentan con los documentos comprobatorios y justificativos de los registros contables, padrones de beneficiarios de dichos apoyos económicos, ni los expedientes de los solicitantes por un monto de \$126,000; lo cual no permite justificar el gasto ejercido y verificar que hayan sido efectivamente destinados a lograr los programas autorizados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracciones IV y XXIX, 18, 19, fracción I y 23, fracción III, del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, el Director de la Entidad es la persona responsable de dirigir y vigilar el buen funcionamiento del Instituto y coordinar y supervisar las actividades de todos los departamentos y áreas; a la Subdirección Administrativa de la Entidad le corresponde el manejo, control y optimización de todos los recursos del Instituto con procedimientos administrativos ágiles, procesos contables claros y eficientes; y el Departamento de Asuntos Académicos es el responsable de llevar el control de los archivos de estímulos económicos.

Se incumple con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con las Políticas 5 y 8 de la Norma Técnica P-19 Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales, emitida por la Sindicatura Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 11 Inciso b)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DATJ-F-22	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De los apoyos económicos otorgados por la Entidad y registrados contablemente en la cuenta "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" por un total de \$1,997,705, se observa que del análisis a 93 expedientes de beneficiarios que sustentan apoyos por un total de \$139,500, no cuentan con evidencia del registro en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAT) del Ayuntamiento de Tijuana, con el objeto de que la Entidad se asegure de que los apoyos sociales se autoricen por una sola ocasión en el ejercicio presupuestal.

Incumpliendo con las Políticas 5 y 8, numerales 2, 3 y 10 de la Norma Técnica P-19 Gastos de Orden Social en las Entidades Paramunicipales, emitida por la Sindicatura Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que se asegure de que los expedientes de apoyos sociales cuenten con evidencia de registro en el Sistema Integral de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Tijuana.

NÚM. DEL RESULTADO: 12 Incisos a), b), c) y e)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DATJ-F-22	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De los apoyos en especie otorgados por la Entidad y registrados contablemente en la cuenta "OTRAS AYUDAS" por un total de \$6,173,314, se observa lo siguiente:

- a) La Entidad no cuenta con evidencia de la entrega de 350 audífonos para computadora modelo NA-0316 Naceb Technology por un monto pagado de \$49,979; 500 memorias USB Blackpcs modelo MU2108PBL-16 por importe de \$48,140 y 24 tabletas electrónicas por un monto de \$89,088, adquiridos en fechas 2, 6 y 7 de diciembre de 2021, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracciones IV y XXIX, 18, y 19 fracción I del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, el Director es la persona responsable de dirigir y vigilar el buen funcionamiento del Instituto, y coordinar y supervisar las actividades de todos los departamentos y áreas; y a la Subdirección Administrativa le corresponde el manejo, control y optimización de todos los recursos del Instituto con procedimientos administrativos ágiles, procesos contables claros y eficientes.

Se incumple con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- b) En fecha 8 de diciembre de 2021, fue pagado un monto de \$450,360 a una empresa, por concepto de adquisición de 300 cubetas de pintura para el Proyecto Murales con Voz; de lo cual se observa que la Entidad no cuenta con evidencia documental del destino de 291 cubetas con un valor de \$436,590, lo cual no permite justificar el gasto ejercido y verificar que hayan sido efectivamente destinados a lograr los programas autorizados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracciones IV, XV y XXIX, 18, y 19, fracción I del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, el Director es la persona responsable de dirigir y vigilar el buen funcionamiento del Instituto, salvaguardar los bienes materiales, así como coordinar y supervisar las actividades de todos los departamentos y áreas; y a la Subdirección Administrativa le corresponde el manejo, control y optimización de todos los recursos del Instituto con procedimientos administrativos ágiles, procesos contables claros y eficientes.

Al no contar con evidencia documental del destino de 291 cubetas de pintura para el Proyecto Murales con Voz, se incumple con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- c) El 28 de diciembre de 2021 fue pagado un monto de \$2,999,981, a un proveedor por concepto de adquisición de 200 Laptop Dell Vostro 3400, de lo cual se observa que la Entidad no cuenta con los expedientes de 24 solicitantes, lo cual no permite justificar el gasto ejercido por \$359,998 y verificar que hayan sido efectivamente destinados a lograr los programas autorizados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracciones IV, XV y XXIX, 18, y 19, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, el Director de la Entidad es la persona responsable de dirigir y vigilar el buen funcionamiento del Instituto, salvaguardar los bienes materiales, así como coordinar y supervisar las actividades de todos los departamentos y áreas; y a la Subdirección Administrativa le corresponde el manejo, control y optimización de todos los recursos del Instituto con procedimientos administrativos ágiles, procesos contables claros y eficientes.

Se incumple con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- e) Durante el ejercicio fiscal 2021 la Entidad otorgó apoyos económicos por un total de \$800,000 en el programa "Emprende y Expande", de lo cual se observa que la Entidad no cuenta con los padrones de beneficiarios de dichos apoyos, ni los expedientes de los

solicitantes, lo cual no permite justificar el gasto ejercido y verificar que hayan sido efectivamente destinados a lograr los programas autorizados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracciones IV y XXIX, 18, 19, fracción I y 23, fracción III, del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California, el Director es la persona responsable de dirigir y vigilar el buen funcionamiento del Instituto, y coordinar y supervisar las actividades de todos los departamentos y áreas; a la Subdirección Administrativa le corresponde el manejo, control y optimización de todos los recursos del Instituto con procedimientos administrativos ágiles, procesos contables claros y eficientes; y el Departamento de Asuntos Académicos es el responsable de llevar el control de los archivos de estímulos económicos.

Se incumple con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DATJ-F-22	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

La Entidad omitió incluir en la determinación de la base gravable del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y su sobretasa, los pagos realizados bajo el concepto de "Previsión Social Múltiple" por \$249,262, erogados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 151-13, 151-14 y 151-15 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DATJ-P-13.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad aplicó modificaciones presupuestales al cierre del ejercicio consistentes en reducciones por \$1,314,925, mismas que fueron aprobadas extemporáneamente por la Junta de Gobierno de la Entidad y Cabildo Municipal en fechas 11 de marzo y 28 de abril de 2022, respectivamente.

Incumpliendo con el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo gestione y obtenga en tiempo la autorización de sus modificaciones presupuestales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DATJ-P-14	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad omitió incluir el número plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios en la plantilla de personal, toda vez que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 presentó un presupuesto autorizado de \$864,000 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios, devengando al cierre del ejercicio \$850,785.

Incumpliendo con los artículos 35, fracción XII, 56, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo sucesivo integre en la Plantilla del Personal las plazas correspondientes a honorarios asimilables a salarios, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DATJ-P-23.4	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la revisión documental realizada al logro reportado en el Cuarto Avance Trimestral Programático de uno de los tres componentes de la Entidad, se observa lo siguiente:

- a) La Entidad no cuenta con evidencia del método de cálculo utilizado para la determinación de los porcentajes presentados como logrados.
- b) De la revisión de una Actividad se determinó que no cuenta con convocatoria y padrón, que permitan verificar que los jóvenes que recibieron apoyos económicos y en especie cumplieron con los requisitos y corresponden a los beneficiarios seleccionados; además, no cuenta con el soporte de la entrega de 63 apoyos económicos.

Incumpliendo con los artículos 45, 46 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Con base en lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo integre un expediente con el método de cálculo y la documentación soporte suficiente que permita validar los avances programáticos reportados, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 29 y 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DATJ-P-27 y E-21-91-DATJ-P-29	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad, presenta deficiencias en su elaboración, tales como:

- a) Se omitió establecer un indicador específico para la evaluación del desempeño de cada componente, toda vez que el presentado en la Matriz de Indicadores para Resultados corresponde al indicador del propósito.
- b) No cuenta con los medios de verificación establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados relativos a "Informe Trimestral" de cada departamento involucrado en la ejecución de los componentes y las actividades.

Incumpliendo con los artículos 35, fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y la "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Con base en lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo establezca un indicador específico para la evaluación del desempeño para cada componente de la Matriz de Indicadores para Resultados e integre un expediente con la evidencia de los medios de verificación establecidos en la misma, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DATJ-P-28	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad omitió incluir indicadores con perspectiva de equidad de género en la Matriz de Indicadores para Resultados de su Programa, toda vez que la principal dimensión que se presenta en los indicadores de desempeño corresponde a eficacia.

Incumpliendo con los artículos 25 BIS, fracción I, 35, fracción IV, 74 y 77, fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base en lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo establezca indicadores con perspectiva de género en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-91-DATJ-F-36	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad no elaboró la totalidad de las conciliaciones bancarias en los meses de marzo, julio y septiembre de 2021.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 3, fracción III del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad elaborar y conservar la totalidad de las conciliaciones de sus cuentas bancarias, en apego a las mejores prácticas contables nacionales e internacionales.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-91-DATJ-F-38	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Del análisis a la cuenta "BANCOS/TESORERÍA", con un saldo contable de \$4,203,938 al 31 de diciembre de 2021, se determina que, la Entidad no procuró obtener los mejores rendimientos financieros, ni tampoco invirtió los excedentes temporales de efectivo en instrumentos de inversión de renta fija o valores gubernamentales del Sistema Financiero Mexicano.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Con base en lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad procurar obtener los mejores rendimientos financieros, invirtiendo los excedentes temporales de efectivo en instrumentos de inversión de renta fija o valores gubernamentales del Sistema Financiero Mexicano.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-91-DATJ-F-62	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad omitió llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles que se encontraron a su servicio durante el ejercicio fiscal 2021, mismo que debe estar debidamente conciliado con el registro contable. Asimismo, omitió publicar el inventario de sus bienes a través de internet, el cual debe ser actualizado, por lo menos, cada seis meses.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Con base en lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, lleve a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles, y realice la correspondiente publicación a través de Internet, el cual debe ser actualizado, por lo menos, cada seis meses, de conformidad con la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-91-DATJ-F-67	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad no efectuó el cálculo y la debida aplicación de la depreciación, deterioro y amortización de sus bienes muebles e intangibles en el ejercicio fiscal 2021.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN:

Con base en lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, efectúe el cálculo y la debida aplicación de la depreciación, deterioro y amortización de sus bienes muebles e intangibles, de conformidad con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-91-DATJ-F-83	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad no cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de los registros contables correspondientes a pagos de impuestos federales de los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto y octubre de 2021.

Incumpliendo con el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Con base en lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que, implemente procedimientos administrativos ágiles y procesos contables claros y eficientes, que le permitan conservar los documentos comprobatorios y justificativos de los registros contables correspondientes a pagos de impuestos federales.

NÚM. DEL RESULTADO: 43	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-91-DATJ-F-84	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
RECURRENTE:	NO

La Entidad no cuentan con los padrones de beneficiarios de 190 Laptops Modelo Dell Latitude 3410, adquiridos por un monto de \$1,962,734 y pagados en fecha 10 de febrero de 2021, lo cual no permite justificar el gasto ejercido y verificar que hayan sido efectivamente destinados a lograr los programas autorizados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción XXV, 18, y 19, fracción I, el Director es la persona responsable de salvaguardar los bienes materiales del Instituto, y a la Subdirección Administrativa le corresponde el manejo, control y optimización de todos los recursos del Instituto con procedimientos administrativos ágiles, procesos contables claros y eficientes.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DD-1.2.1.1.	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Derivado de la revisión al Programa 91 “Desarrollo Integral de las Juventudes” se encontró que este no cuenta con las Reglas de Operación aplicables al programa, las cuales den a conocer todos y cada uno de los procesos y lineamientos operativos, que tanto los beneficiados como la Institución deberán seguir para el otorgamiento de beneficios o apoyos. Dicha omisión repercute al logro del Fin del Programa que es el “Contribuir a mejorar la calidad de vida y ampliar las oportunidades de las juventudes en el municipio de Tijuana mediante la disminución de los principales factores de riesgo”, ya que las Reglas de Operación son un instrumento normativo y regulatorio que permite a los programas sociales su implementación y funcionamiento procurando que sean eficientes, eficaces e incluyentes e inciden de manera directa en la mejoría de un ciudadano.

Al no contar el Programa 91 “Desarrollo Integral de las Juventudes”, con las Reglas de Operación correspondientes, se considera que el programa no cumple con la vertiente de eficacia, toda vez que no cumple con el objetivo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 7, Fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California y Objetivo 5 de la Norma Técnica Administrativa No. 58 Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Tijuana, donde establece la atribución de crear Reglas de Operación para los programas sociales.

RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, se recomienda al Instituto Municipal para la Juventud, proponer ante su Junta de Gobierno y posteriormente ante el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la expedición y publicación de las Reglas de Operación del programa y apegarse a lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 58 Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Tijuana.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DD-1.2.1.6.	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Derivado de la revisión física al Programa 91 “Desarrollo Integral de las Juventudes” se determinó que el manual de procedimientos, en el cual se define las funciones y acciones específicas que son necesarias para la adecuada operación de la Entidad, no fueron revisados y aprobados por el Cabildo Municipal, en apego a la normatividad aplicable, toda vez que la documentación que proporcionó la Entidad, no contó con la estructura, sellos y firmas oficiales que lo validara.

Al no contar la Entidad con el manual de procedimientos, revisados y aprobados conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana.

RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, se recomienda al Instituto Municipal para la Juventud someter a revisión y aprobación ante el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, los manuales necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento, operación y administración de la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DD-1.2.1.2	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión realizada al Programa 91 “Desarrollo Integral de las Juventudes”, se verificó la lista de beneficiarios que recibieron apoyos económicos para emprendimientos durante el Ejercicio Fiscal 2021, así como el soporte documental que valide y compruebe la entrega y recepción de los fondos por cada una de las partes involucradas, detectando que 15 expedientes de beneficiarios no cuentan con un medio de contacto que permita validar la eficacia, la entrega y recepción de los apoyos económicos de la Actividad P1C2A1 “Otorgación de estímulos económicos para jóvenes que deseen emprender un negocio”.

Al no contar con los medios de contacto los expedientes, se considera que el programa no cumple con la vertiente de eficacia, incumpliendo con lo establecido en el Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, en su Artículo 10, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en el Artículo 59 Parrado Segundo.

RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior se recomienda al Instituto Municipal para la Juventud que establezca un sistema de control y archivo de la documentación y/o información de los beneficiarios del Programa 91 “Desarrollo integral de las juventudes”, así como apegarse a la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-91-DD-1.2.6.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Derivado de la revisión al Programa 91 “Desarrollo Integral de las Juventudes”, se determinó que la Entidad no realizó un seguimiento a los apoyos económicos otorgados a los jóvenes que solicitaron el beneficio para emprender un negocio, toda vez que no proporcionó información al respecto. Dicha omisión repercute al logro del Fin del Programa que es el “Contribuir a mejorar la calidad de vida y ampliar las oportunidades de las juventudes en el municipio de Tijuana mediante la disminución de los principales factores

de riesgo”, ya que el realizar un seguimiento o monitoreo de los programas sociales, permite verificar el desempeño del programa, a través del avance e impacto que tuvo en la población objetivo mediante las acciones realizadas, así como ayuda a la Entidad en la mejora de su programa, reorientarlo o hacer una planeación futura mucho más asertiva y efectiva.

En estricto apego al artículo 23 fracción XI del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud que establece dar el seguimiento necesario a las personas beneficiadas de estímulos económicos.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Instituto Municipal para la Juventud dar un seguimiento a los apoyos económicos que otorgan, para que obtengan un soporte y un medio para medir el impacto que tuvo ese apoyo económico.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 28 observaciones, de las cuales 2 fueron solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 26 restantes se reestructuraron para generar acciones consistentes en: 2 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal; 7 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 17 recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fechas 24 de enero de 2023 proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora. No obstante, se advierte que esta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados (4 y 23), 5 inciso a), 5 inciso b), 6, 7 inciso b), 8, 9, 11 inciso a), 11 inciso b), 12 incisos a), b), c) y e), 13, 16, 18, 28 incisos a) y b), (29 y 31), 30, 35, 36, 39, 40, 41 y 43; y los resultados de Auditoría de Desempeño 1, 2, 3 y 4 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 28 de abril de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal para la Juventud, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, al no determinar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, no contar con documentación que compruebe y justifique los registros de finiquitos pagados; no contar con los Informes de Actividades de los prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios; no realizó el procedimiento establecido para la adjudicación de servicios médicos y compra de medicamentos; no formalizó los contratos para la adquisición de bienes; y no cuenta con los padrones ni expedientes de beneficiarios de apoyos económicos y en especie; como se señala en el apartado II.1 “Resultados de la Auditoría” del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal para la Juventud dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 28 de abril de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
LIC. LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTEZ

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

28 ABR 2023

DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN
FUNCIÓNES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS
MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- LIC. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

DIAT/ARZCH/IMP/GRC/LAGL

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD
CUENTA PÚBLICA 2021